

022

RESOLUCIÓN No. 022
12 de Marzo de 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por el Acuerdo 014 del 27 de noviembre de 2019, Decreto No 275 de 2001, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, Resolución 001 de enero 3 de 2011 Art 13, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 13 de Agosto de 2019, el IDM suscribió contrato de obra nro. 121 de 2019, que tiene por objeto "CONSTRUCCION DE LA SOLUCIÓN VIAL MILAN- PRADO VERDE-LA PRADERA, DENTRO DEL PLAN DE MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD DE DOSQUEBRADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL PLAN DE DESARROLLO DOSQUEBRADAS COMPROMISO DE TODOS".
2. Que por medio de escrito del 09 de Marzo de 2021, presentaron a la entidad el contratista CONSORCIO SOLUCIÓN VIAL ZPTA, solicitando aprobación de pólizas finales.
3. Que en cumplimiento del contrato de obra en la CLAUSULA DECIMA QUINTA establece.

CLAUSULA DECIMA QUINTA—GARANTIAS:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO por medio de una aseguradora debidamente establecida en Colombia, las siguientes garantías: 1) GARANTÍA ÚNICA: Que avale: a) Cumplimiento del Contrato: 20% del valor del contrato, igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

Por el 10% del valor del contrato, igual al término del contrato y tres (3) años más. c) Estabilidad y calidad de la obra: Por el 20% del valor del contrato y cinco (5) años 

contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Final de los trabajos objeto del contrato.
d) **POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a quinientos (500) SMMLV y una vigencia igual a la del contrato, que tenga las siguientes coberturas: Además del amparo básico de predios, laborales y operacionales: perjuicios extra patrimoniales por actos de; contratistas y subcontratistas; lucro cesante, daño emergente, amparo patronal y vehículos propios y no propios.

4. Que, en cumplimiento de lo solicitado, el contratista JOSUE ZAPATA OROZCO identificado con cedula de ciudadanía no 10.088.172 presentó al INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL, pólizas de la Compañía Seguros del Estado S.A identificado con NIT. 860.009.578-6, legalmente establecida en el país.
5. Que una vez revisada las pólizas aportadas se encuentra que cumple con las condiciones generales del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la cláusula estipulada en el contrato DECIMA QUINTA.

DETALLE	NRO	ANEXO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Póliza Nro. 55-44-101057305	1,3
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Póliza Nro. 55-44-101057305	1,3
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Póliza Nro. 55-44-101057305	1,3

Por lo dicho

RESUELVE

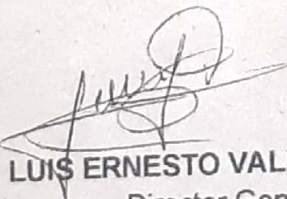
ARTICULO PRIMERO: Aprobar las pólizas de la Compañía Aseguradora Seguros del estado S.A aportadas por CONSORCIO SOLUCIÓN VIAL ZPA representado legalmente por JOSUE ZAPATA OROZCO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.088.172 Para garantizar el

Cumplimiento del contrato Nro. 121 de 2019 por las vigencias y valores asegurados.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

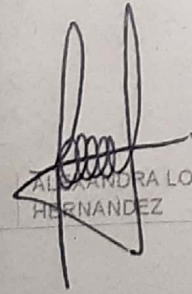
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los Doce (12) Días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).



LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ
Director General IDM

PROYECTO



ALEXANDRA LOPEZ
HERNANDEZ

REVISÓ

LEONARDO F GRANADA R

APROBÓ

LUIS ERNESTO VALENCIA
RAMIREZ